



# *Resolución Ministerial*

**N° 537-2023-VIVIENDA**

Lima, 1 de diciembre de 2023

## **VISTOS:**

El Memorándum N° 2254-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1037-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que

hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912; de la cual, según el Anexo I, que forma parte integrante de la citada norma, corresponde al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el importe de S/ 813 000,00 (OCHOCIENTOS TRECE MIL Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la citada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal; disponiendo que copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN “Modelo de dispositivo para la desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante dispositivo legal”;

Que, con el Memorándum N° 2254-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 625-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, hasta por la suma de S/ 813 000,00, (OCHOCIENTOS TRECE MIL Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; correspondiendo a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General el importe de S/ 453 000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES), a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano el importe de S/ 180 600,00 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural el importe de S/ 158 400,00, (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) y a la Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao el importe de S/ 21 000,00 (VEINTIUN MIL Y 00/100 SOLES), para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912;



## *Resolución Ministerial*

Que, mediante el Informe N° 1037-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, corresponde se expida la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la citada norma;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, hasta por la suma de S/ 813 000,00 (OCHOCIENTOS TRECE MIL Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; el Decreto Supremo N° 259-2023-EF; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, hasta por la suma de S/ 813 000,00 (OCHOCIENTOS TRECE MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se detalla en el Anexo: "Desagregación de la Transferencia de Partidas en el Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que hace sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 3.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese.**

**HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA**  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento